



**Transformación Digital**

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

**CONAMER**

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



*Recibido por correo*

*Bigund*



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0926

**ACUSE 0615**

**Asunto:** Se autoriza exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "*Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y cambia su denominación al Instituto Nacional para la Educación de Jóvenes y Adultos*".

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2025.

Expediente: 01/0018/120325

**C. ANSELMO PEÑA COLLAZO**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS  
Secretaría de Educación Pública  
P r e s e n t e

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada "*Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y cambia su denominación al Instituto Nacional para la Educación de Jóvenes y Adultos*", así como a su respectivo formulario de Exención del AIR, remitidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), órgano administrativo desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), el día 12 de marzo de 2025, a través del portal informático de esta Comisión<sup>1</sup>.

Derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto reformar el Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981 y sus posteriores modificaciones, y cambia su denominación a Instituto Nacional para la Educación de Jóvenes y Adultos, en la búsqueda de intensificar los avances en favor de la educación para personas jóvenes y adultas, en la que se concentre la atención al rezago educativo; lo cual también debe ser acorde a la Nueva Escuela Mexicana, por lo que se pretende ampliar su oferta educativa, actualizar sus funciones, así como modernizar sus métodos y estructura.

Es así que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), se autoriza la exención de presentación del AIR para la propuesta regulatoria señalada. Lo anterior en función de que la emisión de la Propuesta Regulatoria no conlleva la creación de nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de

<sup>1</sup> Según lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de enero de 2025.

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0926

referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. Esto se debe a que la Propuesta Regulatoria es de observancia interna a la Administración Pública Federal.

La presente opinión se emite sin perjuicio de la resolución que, en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF) por tratarse de una Propuesta Regulatoria que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 primer párrafo de la LGMR.

En virtud de lo anterior, la SEP podrá continuar con las formalidades necesarias para presentar la Propuesta Regulatoria ante la CJEF para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo señalado en el *Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Iniciativas de Ley Expedidas por el Poder Ejecutivo Federal*.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*<sup>3</sup> y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuizar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Se comunica el presente oficio con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracciones VIII y XII, 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup>; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. Jesús Bernardo de Luna Ruíz  
Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 25 de mayo de 2022.

<sup>4</sup> Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917.

<sup>5</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última vez el 9 de enero de 2015.

